ANEXO No. 02
ANALISIS DEL SECTOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial, están obligadas a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, RTVC realiza el análisis del sector, así:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipos para los contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el marco del contrato interadministrativo N° GGC-016-2024 suscrito entre RTVC y el ICA.

2. ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipos de cuarenta y cuatro (44) contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el marco del contrato interadministrativo N° GGC-016-2024 suscrito entre RTVC y el ICA.

Para la presentación del servicio el contratista deberá contar como mínimo con los siguientes equipos: Computador MSI GF75 Thin 8RC. Procesador: Intel core i7 8750h 8va generación. Memoria ram: DDR4 8gb 2666Mhz. Disco Duro: 1tb SATA 3.Tarjeta de vídeo: GTX 1050 4GB. Software: After effects cc, Premiere cc , Photoshop, Illustrator. Combo teclado y mouse.

3. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación, siendo este de carácter licito y encontrándose amparado en el Manual de Contratación de RTVC y/o en el Estatuto General de Contratación Pública, así como en la legislación civil y comercial, se tiene como uno de sus principales objetivos la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

RTVC requiere una persona natural para prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipos para los contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el marco del contrato interadministrativo N° GGC-016-2024 suscrito entre RTVC y el ICA, que no posea tarjeta profesional, tenga título formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato

y acumule cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional y/o docente relacionada con el objeto del contrato.

¿Cuál es la experiencia que se requiere, y quien prestara el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

La persona que prestará los servicios tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- **Idoneidad:** Titulo Formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato.
- **Experiencia:** Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional y/o docente relacionada con el objeto del contrato.

La persona que prestará el servicio es Néstor Daniel García Gómez CC. 1.070.920.367 de Cota.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato

- **Formación:**
 - ✓ Colegio Santo Tomás, bachiller académico – 01 diciembre 2008
 - ✓ Universidad Los Libertadores, diseñador gráfico – 28 noviembre 2014

- **Experiencia:**

- ✓ Contrato 1408-2023 suscrito con RTVC prestando sus servicios de graficación con equipo. Desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Contrato 2125-2022 suscrito con RTVC prestando sus servicios de graficación con equipo. Desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Contrato 1356-2022 suscrito con RTVC prestando sus servicios de graficación con equipo. Desde el 12 de septiembre de 2022 al 26 de octubre de 2022.
- ✓ Contrato 353-2021 suscrito con RTVC prestando sus servicios de graficación con equipo. Desde el 5 de marzo de 2021 al 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Contrato 409-2020 suscrito con RTVC prestando sus servicios de graficación con equipo. Desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.
- ✓ Contrato 837 -2019 suscrito con RTVC prestando sus servicios de graficación. Desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 08 de septiembre de 2019.
- ✓ Contrato de prestación de servicios 590-2018 suscrito con Canal Capital prestando sus servicios de graficación. Desde 23 de julio de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2018.
- ✓ Contrato de prestación de servicios 141-2018 suscrito con Canal Capital prestando sus servicios de graficación. Desde 16 de enero de 2018 hasta el 15 de julio de 2018.
- ✓ Contrato de prestación de servicios No 1806-2017 suscrito con Canal Capital prestando sus servicios de graficación. Desde 01 de diciembre de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017.

- ✓ Contrato de prestación de servicios No 1061-2017 suscrito con Canal Capital prestando sus servicios de graficación. Desde 14 de agosto de 2017 hasta el 13 de noviembre de 2017.
- ✓ Contrato de prestación de servicios 561-2017 suscrito con Canal Capital prestando sus servicios de graficación. Desde 26 de abril de 2017 hasta el 25 de julio de 2017.
- ✓ Contrato de prestación de servicios 177-2017 suscrito con Canal Capital prestando sus servicios de graficación junior. Desde 26 de enero de 2017 hasta el 25 de abril de 2017.
- ✓ Contrato de prestación de servicios 73-2016 con Canal Capital prestando sus servicios de apoyo a la calidad audiovisual. Desde 15 de enero de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016

De lo anterior, se evidencia que Néstor Daniel García Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.920.367 de Cota cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para llevar a cabo las actividades contractuales

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si se han contratado los servicios anteriormente, y debido a que el contrato anterior finalizó, se requiere suscribir uno nuevo para seguir supliendo las necesidades descritas en el objeto.

¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?

OBJETO DEL CONTRATO	Valor Capítulo
CONTRATO:1967-2020 **OBJETO**: El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para el Proyecto Anécdotas del Bicentenario o como llegue a denominarse. **IDONEIDAD**: Título de formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato. **EXPERIENCIA**: Mayor a 58 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato. Equivalencia: Titulo de posgrado por 24 meses de experiencia profesional relacionada	$1.650.000
CONTRATO:**1915-2020** **OBJETO**: El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para el Proyecto Anécdotas del Bicentenario o como llegue a denominarse. **IDONEIDAD**: Título de formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato **EXPERIENCIA**: Mayor a 58 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato. Equivalencia: Titulo de posgrado por 24 meses de experiencia profesional relacionada.	$1.650.000

CONTRATO:1408-2023 **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para los contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en el marco del contrato interadministrativo No. GGC-019-2023 suscrito entre en el ICA y RTVC. **IDONIEDAD:** Titulo Formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato. **EXPERIENCIA:** Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional y/o docente relacionada con el objeto del contrato.	$1.540.000

¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los procesos de Contratación anteriores?

Al suscribir los contratos anteriores la entidad pudo suplir la necesidad en su momento, pero al necesitar de los servicios que las obligaciones describen, se requiere suscribir un nuevo contrato.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual la Entidad estatal acoge este tipo de remuneración?

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones a desarrollar, el perfil y el presupuesto que la entidad ha establecido para la presente contratación, el valor a cancelar corresponde a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.604.957) POR CAPÍTULO.**

Al estar definida la contratación el plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato tendrá un valor de **setenta millones seiscientos dieciocho mil ciento veintiocho PESOS M/CTE ($ 70.618.128).**

¿Existe excepción o exclusión aplicable al proceso contractual, de conformidad con los establecido en la Resolución 160 de 2020 o norma que la modifique o sustituya?

El presente proceso contractual se encuentra inmerso en causal de excepción o exclusión descrita en la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024 o norma que la modifique o sustituya:

De acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024** *"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones"* y su anexo Tabla No. 1,", se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia, según las excepciones dentro de la misma Resolución, esto relacionado en el artículo quinto de la siguiente manera:

5.1. Los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas. Contrataciones para las cuales se exijan requisitos de idoneidad profesional o técnica y experiencia superior al máximo previsto en el cuadro del artículo primero del presente acto administrativo.

5.2. Contratación de prestación de servicios cuyo objeto no demande la exigencia de título profesional, técnico o tecnológico por parte del respectivo contratista, cuando quiera que se acredite la idoneidad por medios diferentes a los previstos en dicha tabla. Esta circunstancia deberá estar definida en los estudios previos y exigirá la acreditación de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, superior a la máxima definida en el cuadro ya mencionado.

5.3. Contrataciones para trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

5.4. Contratos cuya finalidad sea dictar charlas, talleres, conferencias, o eventos relacionados.

5.5. Los contratos relacionados de producción por capítulo, programa o evento.

5.6. Proyectos coyunturales, por contingencia, por acuerdos legales o nuevos productos de la entidad.

De los ítems mencionados se aclara que el ítem número 5.5 es el que se va a utilizar en esta contratación, puesto que allí se especifican los capítulos que va a realizar el talento en la actividad de Director General **para el contenido institucional del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.**

De conformidad con el Manual de Contratación de RTVC actualizado mediante Resolución N. 0051 del 21 de febrero de 2024, en su TITULO II, del CAPITULO I, numeral 2.7 sobre los estudios de mercado y del sector ha establecido: *"Para elaborar el estudio de mercado deberá realizar un análisis de los diferentes precios que se registren en el mercado de los bienes o servicios a contratar. Podrán realizar el estudio de mercado, haciendo uso de uno o varios de los mecanismos que se señalan a continuación: (…) Análisis de consumos y precios históricos: Este mecanismo será utilizado para contrataciones en las que la estimación del valor del contrato no pueda realizarse con base en la solicitud de cotizaciones o a través de la consulta de bases especializadas, o cuando no existan pluralidad de oferentes, o el mercado no informe los precios ofrecidos o cuando existan monopolios o reserva de precios en el mercado. Cuando se utilice este mecanismo, la Entidad puede establecer un referente del precio del bien o servicio en otras Entidades Públicas o Privadas. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos, se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación objetiva desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. "*

En el caso concreto, Canal Institucional en el marco del contrato interadministrativo precitado, requiere de los bienes y servicios a efectos de contar con lo necesario para cumplir con las obligaciones contractuales consistentes en la prestación de servicios de preproducción, producción, postproducción y/o emisión de programas de televisión y proyectos audiovisuales de tal forma que para cumplir con los citados objetivos se hace necesario contratar los servicios de Director General los contenidos audiovisuales durante el término de ejecución por el cual se planteó el proyecto esto es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la planta de RTVC no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas requeridas para el cumplimiento del proyecto, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato se requiere el perfil del contratista, que apoye con las actividades **de Graficación con equipos** de los contenidos audiovisuales y que puede desempeñarlos de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los propósitos misionales e institucionales.

PERSPECTIVA TECNICA

¿Qué clase de estudios se requieren? ¿Cómo estudios técnicos o profesionales?

Para la presente contratación se requiere que la persona cumpla con la idoneidad, en este caso título formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

¿Qué clase de conocimientos? ¿No se necesita estudios, por su experiencia o su reconocimiento profesional?

Los conocimientos para realizar las actividades objeto del contrato son: Operar los equipos de graficación, graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y códecs requeridos, ilustrar los productos audiovisuales.

Si se requiere que la persona que va a prestar esta actividad cuente con título profesional y experiencia relacionada al objeto contractual.

¿Cuánto tiempo de experiencia?, por cuanto va a hacer el plazo a suscribir en el presente proceso de selección – Contratación Directa.

La experiencia con la que debe contar la persona a suscribir el contrato es cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional y/o docente relacionada con el objeto del contrato.El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ANALISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicable y la experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo “Análisis del Riesgo”, que hace parte integral del presente proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, para este tipo de proceso.

Elaborado por: *C. Valentina Martín R. . – Asistencia de producción – Contratista RTVC S.A.S .*

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital (visible o invisible) o a través de la aceptación mediante medios digitales correo electrónico, estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

Nota 4: Tener en cuenta que todos los espacios de los formatos deben ser diligenciados, lo cual incluye al campo firma: si el documento se diligencia físicamente debe llevar la firma física y en los expedientes electrónicos, la firma electrónica conforme al Manual de Uso Firma Electrónica o el documento o acto administrativo vigente.

FIRMA: Angie Julieth Pérez P.
NOMBRE: ANGIE JULIETH PÉREZ PEÑALOZA
CARGO: Jefe De Grupo Canal Institucional